

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

JSC/ARJ/EPG /GCM  
*740 717*

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

**RES EXENTA: N° 004631**

**SANTIAGO, 31 AGO 2012**

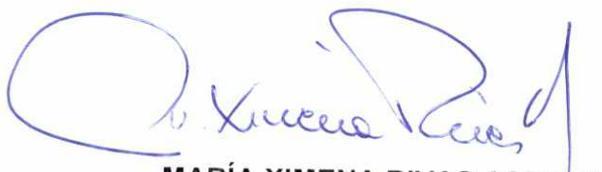
**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA  
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN LABORAL  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DENOMINADO PROYECTO AGORA**

En Santiago a 13 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, **SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA**, en adelante la **SOCIEDAD**, rol único tributario N° 82.130.300-1, representada por don Christian Horacio Plaetner-Moller Baudrand, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don José Luis Pedro Santa María Zañartu, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos 886 of. 1118 comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 43 dispone que el Estado, a través de los organismos competentes, promoverá y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y no discriminación laboral de las personas con discapacidad y, en la letra c), Crear y ejecutar, por sí o por intermedio de personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, programas de acceso al empleo para personas con discapacidad.
- 2° Que, la inserción laboral de las personas con discapacidad es determinante para lograr la inclusión social de éstas, la que debe ser abordada generando estrategias que la potencien.
- 3° Que la Sociedad ha presentado un proyecto para contribuir a la inserción laboral de la población con discapacidad visual de nuestro país.
- 4° Que el Departamento de Inclusión Laboral del SENADIS ha informado favorablemente la celebración del presente convenio, atendido que ayudará a una gran cantidad de beneficiarios, permitiéndoles superar barreras de comunicación, en condiciones de mayor autonomía funcional.
- 5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del Proyecto de Inclusión Laboral denominado "Proyecto Ágora Chile, Capacitación e Integración laboral de la población con discapacidad visual a nivel nacional".

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes celebran el presente convenio con el objeto de contribuir a la inserción laboral de la población con discapacidad visual en Chile.

El objetivo es vincular oferta y demanda de trabajo para este tipo de beneficiarios



*[Handwritten signature]*

por medio de la capacitación de ellos en la adquisición de competencias que le permitan adaptarse de mejor forma a un puesto de trabajo.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos), para financiar el desarrollo del proyecto denominado “**Proyecto Ágora Chile, Capacitación e Integración laboral de la población con discapacidad visual a nivel nacional**”,

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado en dos etapas de 50% cada vez, previa rendición del 100% de los fondos entregados y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la SOCIEDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.**

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, incluyendo los objetivos, actividades y presupuestos consignados en el anexo, que forma parte integral del presente convenio.
- B) Difundir entre sus organizaciones asociadas la existencia de este programa, de tal manera que puedan formular ofertas de trabajo para personas con discapacidad visual a través del desarrollo de esta iniciativa.
- C) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, los profesionales que participaran en el desarrollo del proyecto, bajo su responsabilidad exclusiva.
- D) Incluir en el proyecto las correcciones que le sean sugeridas por la contraparte técnica por parte del SENADIS.
- E) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación de la creación de esta plataforma financiado a través del presente convenio, comunicando a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- F) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- G) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- H) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.



**QUINTO: COSTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA.** Los gastos comunes serán cancelados por SENADIS y deducidos del aporte al convenio, siempre y cuando en el nombre de quien figura en los comprobantes de pago sea para estos efectos Proyecto Agora o Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía como responsables de ellos.

De igual modo los gastos correspondientes a Telefonía fija y celulares no podrán ser imputables al presente convenio, solo se aceptarán boletas, facturas, contratos en original en las rendiciones, en conformidad a la Circular N° 759 ya mencionada, así como los pagos de honorarios deberán ser justificados mediante los respectivos contratos firmados ante notario.

Para el caso que la Sociedad requiriera gastar una suma mayor por todo o parte de las actividades a financiar en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la Sociedad, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la Sociedad deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** La Sociedad deberá contratar por su cuenta y riesgo a los profesionales y trabajadores que participarán en alguna de las etapas de este convenio, en conformidad a las normas jurídicas que regulen las relaciones jurídicas correspondientes.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El período de ejecución para todas las actividades del presente convenio, será hasta el día 31 de marzo del año 2013.

**OCTAVO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.** Se deja constancia que los beneficiarios del proyecto serán las personas discapacitadas visuales mayores de edad.

La Sociedad comunicará mensualmente a SENADIS, el nombre, RUT, dirección y fono de los beneficiarios del mes, de manera tal que justifique los montos gastados en el proyecto.

**NOVENO: SUPERVISIÓN.** SENADIS podrá solicitar información a la Sociedad acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la Sociedad.

Para estos efectos, se designará un funcionario del SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas del proyecto, objeto del presente convenio.

**DÉCIMO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la Sociedad entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$1.200.000, (Un millón doscientos mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013.

**DÉCIMO PRIMERO: COMODATO.** Se deja constancia que las oficinas que la Sociedad está actualmente ocupando como su domicilio, ya consignado, que fueron cedidas por el Instituto de Previsión Social a SENADIS, mediante contrato de comodato actualmente vigente.



Al término del presente convenio y su rendición de cuentas, la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía deberá restituir el inmueble individualizado a SENADIS, con todas las cuentas al día, tanto de los servicios básicos como de gastos comunes, en consecuencia se deja sin efecto cualquier convenio anterior existente entre las partes relativo a este tema.

**DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la Sociedad :

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 4) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 8) No restituir el inmueble que la Sociedad utiliza en comodato, en la fecha correspondiente.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 10) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que Proyecto Agora o Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio, la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día 15 de junio de 2013, las que serán remitidas a la Dirección Nacional del SENADIS.

**A) Cuenta Técnica.**

Contendrá todas las actividades desarrolladas, según los términos expresados en el anexo del presente convenio, y los resultados obtenidos para beneficiar a las personas con discapacidad visual.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la Sociedad durante la vigencia del presente convenio. Será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS; así como un listado con nombre, Rut, teléfono, RND y lugar de colocación de las personas intermediadas en virtud del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la Sociedad en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por la Sociedad.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la Sociedad, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la Sociedad, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Sociedad tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.





**DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la Sociedad señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La Sociedad deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total.** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo segunda que antecede.

**B) Restitución parcial:**

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la Sociedad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que Proyecto Agora o Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el día 24 de noviembre de 2010; y la personería de don Christian Horacio Plaetner-Moller Baudrand, y don José Luis Pedro Santa María Zañartu, para representar a la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2011, repertorio N°2484-2011, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, ante el Notario suplente don José Manuel Cifuentes Guerra.



El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



**CHRISTIÁN PLAETNER-MOLLER**  
Sociedad Protectora de Ciegos  
Santa Lucía



**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



**JOSÉ LUÍS SANTA MARÍA ZAÑARTU**  
Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía



EPG/GCM/RMP/HLF/ARJ

## ANEXO

**OBJETIVO ESPECIFICO:** Mejorar la empleabilidad y productividad de las personas con discapacidad visual mediante acciones formativas y de capacitación fortaleciendo simultáneamente a las organizaciones de ciegos participantes.

**POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO:** Cuantificación (estimación): Según el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile, *ENDISC-CIF Chile 2004*, trabajo realizado por FONADIS, actual SENADIS y el Instituto Nacional de Estadísticas –INE, el 12,9% de los habitantes de nuestro país tienen discapacidad. Dentro de este universo un 19% presenta discapacidad visual, lo que correspondería a unas 634.906 personas. Esta discapacidad junto con la discapacidad física representa las de mayor prevalencia en el país.

**FOCALIZACIÓN:** Todas las personas del territorio nacional de Chile que tengan discapacidad visual, hombres y mujeres entre 18 a 65 años, puesto que el objetivo de contribuir a la integración social de la población con ceguera y con baja visión, por la vía de abrir oportunidades en el mundo del trabajo, afecta a todo el colectivo independiente del género. Junto con lo anterior, consideramos importante trabajar con los jóvenes, pues se incluyen dentro de los “grupos vulnerables” de la población, objetivo *prioritario* de la política social del Gobierno de Chile. Se considera como “grupo vulnerable” a “todos aquellos que, mediante sus propios esfuerzos, iniciativas y recursos no pueden acceder a los circuitos satisfactorios de necesidades básicas, por lo que es necesario apoyarlos mediante acciones específicas de política para incorporarlos a un proceso efectivo y real de participación en el proceso desarrollo económico y social del país”.

**CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:** Atender a personas con discapacidad visual de las 15 regiones del país en las cuales existe un profundo desconocimiento de las habilidades y potencialidades de las personas ciegas para el trabajo, atendiendo a las personas con discapacidad visual en áreas tales como Rehabilitación Funcional y Profesional, Capacitación e Inclusión Laboral.

Para ello se establecerán cuatro sedes que servirán para el desarrollo del trabajo, a desarrollar:

1. Norte Grande, Ciudad de Antofagasta, Escuela Nueva Luz.
2. Norte Chico. Ciudad de La Serena, Escuela Luis Braille.
3. Ciudad de Santiago, teniendo como lugares de trabajo las dependencias de ÁGORA Chile y el Centro Educativo Santa Lucía.
4. Concepción al Sur a través de la Corporación de Ayuda al Limitado Visual –COALIVI.

Con el propósito de entregar una atención integral a los beneficiarios, particularmente de regiones, los procesos formativos aquí señalados irán acompañados de dos aspectos:

- a) Clases para las personas con discapacidad visual que necesiten aprender y dominar las técnicas de orientación y movilidad para lograr independencia y mejorar su desplazamiento.
- b) Trabajar en las personas con discapacidad visual temas como la actitud frente al trabajo, presentación personal, vocabulario y otras conductas que definitivamente beneficien el acceso de los beneficiarios al mercado laboral formal y su permanencia en él.



### ETAPAS DEL PROYECTO:

- Selección de beneficiarios y organización de cursos de formación funcional y formación profesional.
- Puesta en marcha y ejecución de cursos de formación funcional (orientación y movilidad; actividades de la vida diaria) y formación profesional (ejemplo: informática adaptada para personas discapacidad visual mediante softwares lector de pantalla JAWS o magnificador de pantalla MAGIC).
- Supervisión y seguimiento de la formación.
- Intermediación laboral.

### GASTOS FINANCIADOS POR SENADIS

En consecuencia solo se aceptará financiar las categorías que se detallan en la siguiente tabla:

Categorías	Monto Asignado (\$)	Total Presupuesto \$
1. Gastos Difusión y Formación	\$ 4.275.332	
2. Gastos Generales	\$ 1.480.000	
3. Gastos Personal	\$ 5.044.668	
4. Gastos Traslados	\$ 1.200.000	
Totales		\$ 12.000.000




No. 091528-9

**Banco de Chile**

\$ \*\*\*\*\*1.200.000,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

005 4200100

NO ENDOSABLE

**BANCO DE CHILE \$ 1.200.000,00.-**

001-0320

005

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

SANTIAGO, 22 de Agosto de 2012

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 01 de Julio de 2013

SOLICITADA POR SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCI

RUT 082.130.300-1

PARA RESPONDER A: PARA ASEGURAR FIEL, TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO PROYECTO CAPACITACION E INTEGRACION LABORAL

**Banco de Chile**  
BARBARA DONOSO ARMIJO  
Especialista de Servicios  
p. SECCION

**Banco de Chile**  
CLAUDIA HENRIQUEZ SILVA  
Especialista de Servicios  
Los Leones

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMASE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.SBIF.CL](http://WWW.SBIF.CL)

**Banco de Chile**

BOLETA DE GARANTIA

RUT QUIEN RETIRA

NOMBRE QUIEN RETIRA

**SENADIS**

Oficina de Partes  
Número de Recibo: 5102

Fecha : 23/08/2012 16:55:23  
Fono: (02)-810 39 00

RECIBI CONFORME

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS